



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 01665 00  
Demandante: ANGELA MARIA MARMOL de PALACIO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
MINEROS S.A

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., advertida que la Sala Primera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, revocó la sentencia de primera instancia, para en su lugar absolver a la demandada de las pretensiones presentadas en su contra, sin costas en segunda instancia; en la primera instancia se revocan las impuestas a COLPENSIONES y en su lugar se impone el pago de estas a cargo de la demandante. Conforme a lo anterior, y tenido en cuenta la decisión del superior, las agencias en derecho se tasan en esta oportunidad en \$100. 000.00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A.M.', written in a cursive style.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 085 de mayo 24 de 2023

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 01665 00  
Demandante: ANGELA MARIA MARMOL de PALACIO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
MINEROS S.A

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte actora la señora ANGELA MARIA MARMOL de PALACIO y en favor de la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$ 100.000</b>

En letras: **Cien mil pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMIREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 01665 00  
Demandante: ANGELA MARIA MARMOL de PALACIO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
MINEROS S.A

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 085 de mayo 24 de 2023

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria